

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, que proclama, entre otras cosas, que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando además que todos tienen derecho a un orden social e internacional en el que se puedan ejercer plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales que gozan de reconocimiento universal,

Teniendo presente que los problemas humanitarios no resueltos pueden impedir el goce efectivo de los derechos humanos e incluso traducirse en violaciones de esos derechos,

Convencida de que la solución de los problemas humanitarios requiere la cooperación y la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos, los órganos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares,

Teniendo presente también la importancia que reviste el sistema viable que se ha establecido para promover, facilitar y coordinar las actividades humanitarias que realizan los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

2. *Reitera* que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitará una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia;

3. *Reconoce* la necesidad de determinar cuáles son los problemas humanitarios de más alta prioridad y de formular una estrategia mundial de acción en la esfera humanitaria;

4. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de los mecanismos existentes, promuevan el intercambio sistemático de información y de experiencia nacional en el enfoque de los problemas humanitarios;

5. *Pide* que se amplíe el concepto de cooperación internacional en la esfera humanitaria mediante un diálogo bilateral eficaz y actividades relacionadas con cuestiones humanitarias concretas.

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que haga contribuciones sustanciales y periódicas a las actividades humanitarias internacionales

7. *Invita* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que obran animadas por fines estrictamente humanitarios, a tener presentes las recomendaciones y sugerencias que figuran en el informe de la Comisión Independiente⁵⁰ en el contexto de sus políticas y actividades sobre el terreno;

8. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Nuevo orden humanitario internacional".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/103. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁵¹, y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando además su resolución 44/59, de 8 de diciembre de 1989,

Observando que en el año 1995 se cumplirá el quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe darse prioridad a la posibilidad de que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y al trabajo, así como a la solución de otros problemas urgentes que afectan a la juventud en el mundo actual, como por ejemplo el hambre, el uso indebido de drogas, las enfermedades incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y el deterioro del medio ambiente,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño⁵², que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990⁵³, así como el Año Internacional de la Familia, que la Asamblea General proclamó en su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones

⁵⁰ *Winning the Human Race? The Report of the Independent Commission on International Humanitarian Issues*, Londres y Nueva Jersey, Zed Books Ltd., 1988.

⁵¹ Véase A/40/256, anexo.

⁵² Resolución 44/25, anexo.

⁵³ A/45/625, anexo.

juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que utilizando al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, continúe promoviendo y observando, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la malnutrición, la pobreza, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, las actividades recreativas, el uso indebido de drogas y el medio ambiente;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación moderna sobre cuestiones tales como las relativas al medio ambiente;

4. *Decide* consagrar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud, en vista de que en el año 1995 se cumple el quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

5. *Insta* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que emita sellos conmemorativos de las Naciones Unidas en 1995 para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

6. *Recalca* la necesidad de examinar y evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos surgidos en la aplicación de las directrices, y, sobre la base de dicha evaluación, de preparar un programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes, orientado hacia objetivos concretos y con plazos bien definidos;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de preparar un plan de acción nacional basado en una evaluación analítica de la situación y las necesidades de los jóvenes;

8. *Exhorta de nuevo* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17;

9. *Pide* a las comisiones regionales cuando proceda, así como a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud, que inicien un examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

10. *Pide* al Secretario General que prepare un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes de conformidad con propuestas que presenten los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales, y en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las

Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

11. *Exhorta* a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional, a seguir actuando como centros de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que contribuyan a los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

12. *Invita una vez más* a los gobiernos a que incluyan a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

13. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, a fin de permitirle que prosiga sus funciones estatutarias y que contribuya eficazmente a atender a las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

14. *Decide* examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/104. Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

Recordando en particular su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño e instó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria,

Reafirmando que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales inadecuadas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las incapacidades, y convencida de que es preciso aplicar medidas